



HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE

Municipalidad de el Calafate
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

El Calafate, 24 de Febrero de 1.984.-

V I S T O :

El Proyecto de Ordenanza número 07/84 del Departamento Ejecutivo Municipal, y ;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se reglamenta y estipula la multa a animales sueltos en la vía pública.-

Que es necesario en nuestra Localidad para seguridad de la Población.-

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 1.984 - SANCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A :

- Art. 1º).- Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar y sancionar según la presente a todo animal encontrado en la Vía Pública.-
- Art. 2º).- Todo animal equino, vacuno y/o porcino, que se-a encontrado en la Vía Pública y cause molestias y o destrozos a la propiedad privada, será capturado por el campañista Municipal y será remitido al corral destinado a tal fin.-
- Art. 3º).- Cuando los animales sean capturados por primera vez el Departamento / Ejecutivo podrá determinar la desición o seguir, haciendole firmar el Registro a los propietarios.-
- Art. 4º).- Todo propietario que sea reincidente infringiendo el Artículo 1º de / la presente más de las veces reglamentarios 3 (tres) le serán duplicadas las multas y el animal capturado pasará a ser Patrimonio Municipi-// pal.-
- Art. 5º).- El propietario de animales capturados por este Municipio, será notificado de las multas a abonar, por nota que enviará el Departamento de / Servicios Públicos en caso de la no presentación se determinará por Re- solución del Departamento Ejecutivo los pasos a seguir.-
- Art. 6º).- Las multas aplicadas para cada caso serán las siguientes :
- a) La primera vez se pone a consideración del Departamento Ejecutivo
- | | | | |
|-----------------|-------|------|--|
| 1ra. Infracción | | \$a. | 250.- |
| 2da. Infracción | | \$a. | 500; con notificación de que la próxima infracción el animal pasará a ser Patrimonio Municipal.- |



HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE

Municipalidad de el Calafate
PROVINCIA DE SANTA CRUZ


///2.-


3ra. Infracción \$a. 1.000; y el retiro definitivo del animal a su Propietario.-

Art. 7º).- El o los Propietarios de animales capturados además de abonar las // multas aplicadas se harán cargo de la mantención de los mismos y se cobrará a partir del momento que sea capturado, el importe por día / de Pesos Argentinos ciento cincuenta (\$a. 150)

Art. 8º).- Tomen Conocimiento : Secretaría de Bloques, Elévese al Departamento Ejecutivo, Dése a Boletín Municipal, Dése a Difusión, Regístrese y Cumplido ARCHIVASE.-

O R D E N A N Z A Nro. 011/1984.-


MONICA L.S. DE AYALA
SECRETARÍA GENERAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


SALVADOR LARA
A/C PRESIDENCIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE